

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que, durante el término de traslado de la anterior liquidación allegada por el apoderado de la parte demandante, ésta no fue objetada.

Pasa Despacho de la señora Jueza hoy 23 de febrero de 2024 para que provea lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 6300014003007-2013-00187-00

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede el Juzgado advierte la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso se su impartirá aprobación.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Se imparte **APROBACION**, de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, esto hasta el día 08 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N°032** DEL 26 DE FEBRERO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0059911dc75beac3458fc61364a92b5fcb14e042a1695f652f5f5442f5c442f2**

Documento generado en 21/02/2024 02:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>